



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 1192-R-2017

Huancayo, 29 MAR 2017

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

Visto, el expediente N° 09409 del 06 de marzo 2017, a través del cual Anabell Pilar Garay Mercado, estudiante de la Facultad de Antropología, solicita exoneración de Tasas educacionales y acceso al Comedor.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28592, Ley que crea el Programa Integral de Reparaciones-PIR, constituye la principal ley en materia de reparaciones, en tanto que regula el marco normativo para la implementación de las políticas de reparación desde el Estado. Define los programas de reparación, el concepto legal de víctima y los beneficiarios de aquellos programas, encargando a la CMAN la coordinación y supervisarlos. Crea el Registro Único de Víctimas al que se integran los registros regionales;

Que, el Artículo 2° inciso b) de la citada norma, señala los Componentes del Plan Integral de Reparaciones, el Plan Integral de Reparaciones está compuesto por los siguientes programas: ...Programa de Educación;

Que, el Artículo 24° del Reglamento de la Ley N° 28592, señala la Exoneración de pagos: Los beneficiarios individuales están exonerados del pago de los derechos de matrícula en las escuelas primarias y secundarias así como en los institutos superiores y demás instituciones educativas del Estado. La exoneración también incluye los derechos correspondientes a la obtención de certificados de estudios, constancia de egresado, títulos y grados. Las exoneraciones también incluyen los derechos correspondientes a los servicios de comedor y vivienda en los casos correspondientes;

Que, mediante el Certificado de Acreditación expedido por el Consejo de Reparaciones certifica que el ciudadano Cesar Augusto Garay Paitampoma ha sido inscrito en el Libro Primero del Registro Único de Víctimas con el Código P12018068, según acuerdo N° 02-14-01 adoptado por el Consejo de Reparaciones en la sesión realizada el 12 de febrero 2014; padre de la estudiante, siendo beneficiaria del Plan Integral de Reparaciones creado por Ley N° 28592;

Que, a través del Informe N° 019-2016-OGA/UNCP del 14 de marzo 2017, el Jefe de la Oficina de Gestión Académica, informa que Anabell Pilar Garay Mercado es estudiante de la Facultad de Antropología, estando la copia del Certificado opina por la exoneración de pagos de las Tasas Educativas, en mérito a la Ley N° 28592, además sugiere se emita la resolución otorgando el derecho hasta la culminación de sus estudios y otros trámites de pregrado; sin embargo perderá este derecho siempre y cuando obtenga bajo rendimiento académico u observará conducta dolosa;

Que, según Informe N° 0285-2017-OGA/UNCP presentado el 21 de marzo 2017, el Asesor Legal considerando los fundamentos facticos y jurídicos sustentadas líneas arriba, y estando al informe de la oficina de Gestión Académica, opina por la procedencia de la solicitud de la interesada, debiendo emitirse la resolución correspondiente; y

De conformidad a las atribuciones contenidas en el Artículo 33° inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú;

RESUELVE:

- 1° **EXONERAR** a la estudiante **Anabell Pilar Garay Mercado**, de la Facultad de Antropología, del pago de las Tasas Educativas en mérito a la Ley N° 28592, hasta la culminación de sus estudios y otros trámites de pregrado.
- 2° **DISPONER** que la exoneración de pagos de las tasas educacionales, se perderá si la estudiante, cayera en bajo rendimiento o conducta dolosa.
- 3° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrectorado Académico y Oficina General de Gestión e Innovación Académica, a través de las Oficinas Generales, Oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Mg. **HUGO ROSULO LOZANO NUÑEZ**
SECRETARIO GENERAL



Dr. **MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS**
RECTOR